

RAMA JUDICIAL  
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA  
REPÚBLICA DE COLOMBIA



- JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA -

**BOGOTÁ, D.C.**, treinta y uno (31) de agosto de dos mil veintidós (2022).

REF. EJEC. ALIM. 2021-00190

NOTIFICADO POR ESTADO No. 144 DEL 1 DE SEPTIEMBRE DE 2022.

1.- Se reconoce personería a la abogada AMPARO CERINZA LEAL como apoderada de la parte demandante, para los fines y efectos del poder conferido (archivo N° 59)

2.- Previo a resolver lo que fuere pertinente, por la referida aclárese si lo pretendido con el memorial allegado (ibidem), es la terminación del proceso y el consecuente levantamiento de las medidas cautelares. En caso afirmativo, así deberá indicarlo.

Lo anterior, pues **i)** la "convalidación" del acuerdo conciliatorio al que llegaron las partes, no es un asunto para el que esté facultado este despacho judicial y **ii)** lo relativo a oficiar al Ministerio de Defensa para efectuar los descuentos, no resultaría procedente, si es que en efecto el proceso se declara terminado.

**NOTIFÍQUESE**

Firmado Por:  
Carolina Laverde Lopez  
Juez Circuito  
Juzgado De Circuito  
Familia 007 Oral  
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1a80d66702d670fc4f250c7bc15c522655edffb74ca59ee6388ef9611bd3f6e3**

Documento generado en 31/08/2022 03:56:54 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

: Carrera 7 No. 12 C – 23 Piso 4

: (601) 342-3489

: [flia07bt@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:flia07bt@cendoj.ramajudicial.gov.co)

AGM